

## “Los indígenas no saben más que tejer canastos”. Despojo sobre las tierras del resguardo de Cañasgordas, al noroccidente de Colombia (1886-1920)<sup>1</sup>

Julián de Jesús Pérez Ríos

Antropólogo, investigador adscrito al Grupo Estudios del Territorio

Instituto de Estudios Regionales —INER—

Universidad de Antioquia

Dirección electrónica: julianperezrios@gmail.com

Pérez Ríos, Julián de Jesús (2012). “‘Los indígenas no saben más que tejer canastos’. Despojo sobre las tierras del resguardo de Cañasgordas, al noroccidente de Colombia (1886-1920)”. En: *Boletín de Antropología*. Universidad de Antioquia, Vol. 26 N.º 43, Medellín, pp. 11-41.  
Texto recibido: 12/02/2012; aprobación final: 27/04/2012.

**Resumen.** El artículo busca mostrar aspectos relevantes sobre la construcción del territorio en el más importante resguardo colonial de Antioquia, el de San Carlos de Cañasgordas, a finales del siglo XIX y principios del XX. Frente a la acción y omisión del Estado sobre la vida y las tierras de los indígenas, y bajo el influjo de los poderes locales que buscaron el control sobre la tierra, los indígenas consiguieron mantener y reconstruir su territorio apoyados en sus patrones culturales, en un entorno social marcado por la segregación étnica que justificó culturalmente el despojo sobre la tierra.

**Palabras clave:** Colombia, Antioquia, Cañasgordas, resguardos, etnohistoria, indígenas, despojo, segregación.

### Spoliation in the resguardo of Cañasgordas, northwestern Colombia (1886-1920)

**Abstract.** This article intends to describe the most relevant factors affecting the configuration the territory of the resguardo of San Carlos de Cañasgordas from late XIX to early XX centuries, as this is the most important colonial entity of this sort in Antioquia. The study shows how in spite of the action/

---

1 Resultado del proyecto de investigación: *Indígenas y colonos. Configuración del territorio en los resguardos del occidente de Antioquia 1886-1920*, presentado bajo la asesoría de María Teresa Arcila Estrada y financiado por el Comité para el Desarrollo de la Investigación —CODI— de la Universidad de Antioquia (2010).

omission of the State on the indigenous' life and territory, the influence of local powers seeking for land control, and a social context signed by ethnic segregation that justified the deprivation of their lands, the indigenous people made to keep and restore their territory based on the strength of their cultural inheritance.

*Keywords:* Colombia, Antioquia, Cañasgordas, resguardo, ethnohistory, indigenous spoil, segregation.

## **Los indígenas embera: entre el Estado y los poderes locales**

El presente artículo parte de la investigación etnohistórica para abordar el problema de la tierra en el resguardo de San Carlos de Cañasgordas, vía que conduce al territorio como construcción social en una frontera cultural producto del choque entre intereses en conflicto. El territorio, generador de prácticas sociales, sustento de la reproducción social, biológica y simbólica de los pueblos, hecho constituyente, contenedor y generador de cultura, ejerce un papel fundamental en la existencia y reproducción de las identidades culturales que constituyen el ser indígena. Por tanto, el despojo de las tierras del resguardo implicó la exclusión de lo indígena como otredad, generando a su vez acciones de resistencia por parte de los indígenas embera encaminadas a la preservación o reconstrucción social del espacio habitado.

En busca de claves para comprender la configuración del territorio, se halló cómo esta estuvo determinada por la acción de diversos actores sociales que pueden agruparse en tres bloques determinados por los intereses en juego: el Estado central, los poderes locales y los indígenas.

En primer lugar, el Estado central, representado por los legisladores a nivel nacional y por las instancias departamentales, produjo una serie de normas y acciones encaminadas a la disolución de los resguardos, buscando la liberación al mercado de las tierras de los indígenas y convirtiendo la propiedad comunal en propiedad privada; además, se ejecutaron acciones para integrar a los indígenas a la sociedad nacional buscando su reducción y civilización, negando así su posibilidad de existencia como otredad.

En segundo lugar, en los distritos, parroquias o municipios cubiertos en parte o totalmente por el resguardo se produjo la formación de fuertes poderes locales que a partir del dominio económico trascendieron en lo político, influyendo o participando directamente sobre instancias como los concejos municipales. Estas posiciones de poder influirían en la legalización del despojo sobre las tierras de los indígenas. Además, una atmósfera de segregación racial legitimaría la apropiación de las tierras de los indígenas por parte de los representantes de los poderes locales, quienes configurarían el territorio mediante el establecimiento de grandes propiedades explotadas bajo la modalidad de arriendo, a lo cual no escaparían los mismos indígenas como propietarios y como trabajadores en predios ajenos.

En tercer lugar, los indígenas adoptaron estrategias de supervivencia relacionadas con su propia forma de territorialidad, ante las acciones del Estado y los poderes

locales. Así, la movilidad sobre el espacio, la preservación de parte de las tierras del resguardo en zonas periféricas, la organización social alrededor de la familia y la endogamia étnica, rasgos culturales característicos de los indígenas embera de la época, fueron determinantes para la supervivencia étnica y para la conformación de los territorios indígenas que darían lugar a la configuración actual del espacio en la zona.

### **Fuentes documentales y bibliográficas: informantes clave para una etnografía en el documento histórico**

Abordar los documentos históricos desde una perspectiva etnohistórica requiere asumir las fuentes documentales como producto de una época, de unas mentalidades, de unas ideas básicas acerca de lo importante, de la justicia, de la necesidad, pero sobre todo, como producto de individuos que plasmaron su forma de ver el mundo en los documentos (Guingue, 1999). Los documentos históricos se entienden como producto, de informantes clave, cuya narración se asume como base para entender los fenómenos que se busca comprender a través de la investigación. Así, como fuentes de primer orden tenemos a Juan Henríque White, Carlos Villegas y la Beata Laura Montoya, quienes se constituyeron, desde la perspectiva etnohistórica, en informantes clave, para entender el mundo en que se desarrolló la lucha por la tierra en el resguardo de Cañasgordas.

Como informantes clave en fuentes secundarias tenemos a James Parsons, uno de los geógrafos más conocidos de la escuela culturalista norteamericana, tuvo entre sus mayores intereses el estudio del trópico americano, focalizando su atención en Antioquia, en una forma de geografía que evidenciaba las problemáticas económicas mediante la relación entre sociedad y medio ambiente (García Ramón, 1998: 179). A pesar de las objeciones que en la actualidad los expertos puedan hacer a su trabajo, la obra de Parson continúa siendo un referente insalvable para el estudio de la Antioquia del siglo XIX. Este autor se refiere al resguardo de Cañasgordas como una obstáculo para la colonización, ya que la inseguridad en la propiedad significó una devaluación en el precio de las tierras y un impedimento para la llegada de nuevos pobladores (Parsons, 1967: 147). Así, la preocupación de Parsons por la construcción socioeconómica de la "sociedad mayor" (en términos demográficos) antioqueña no le permitió documentar el papel de los indígenas como otredad, como reto social y cultural y como actores de primer orden en la construcción de la Antioquia decimonónica.

Sin duda, la obra de Roger Brew se constituye en el más completo estudio de historia económica para la Antioquia del siglo XIX, que muestra las lógicas del mercado que influyeron en el proceso de industrialización a partir de las redes comerciales alrededor de la explotación del oro. Brew encontró en el resguardo de Cañasgordas, al igual que Parsons, un obstáculo para la colonización. No obstante, en las pocas páginas dedicadas al tema, el inglés señala algunos puntos fundamentales sobre la problemática del resguardo. En primer lugar, afirma que la validación de los títulos de

propiedad en el resguardo estaba a cargo de funcionarios municipales, quienes estaban sujetos a la presión de “intereses locales”, en medio de falsificaciones y fraudes. Luego afirma, apoyado en los documentos de la Comisión Corográfica, que la repartición del resguardo, más que promover la integración de los indígenas a la sociedad mayor, permitió su degradación y la explotación por parte de colonos, mestizos y mulatos. Finalmente, Brew infiere que los problemas en la propiedad en occidente, generados por la mala repartición del resguardo, estarían relacionados con los altos índices de violencia registrados en la zona durante el siglo XX (Brew, 2000: 163).

Por su parte, María Teresa Uribe de Hincapié, sin duda la más influyente investigadora social en Antioquia, quien dedicó su vida a describir e interpretar los fenómenos históricos, sociológicos y políticos de su tierra y del país, abrió espacio al menos en dos de sus obras al problema económico y social que significó la existencia del resguardo de Cañasgordas. Por un lado, Uribe, propuso la interpretación del ordenamiento del espacio decimonónico en Antioquia como producto de la expansión de un *ethos* propio del ser antioqueño a partir de redes comerciales, determinando así zonas de inclusión y exclusión, de lo cual da cuenta la formación de territorialidades y formas de ser propias en el espacio del resguardo de Cañasgordas, zona de exclusión y de la otredad en un *territorio vasto* (Uribe, 1990: 63). Por otro lado, la profesora Uribe junto con Jesús María Álvarez aborda el problema del resguardo de Cañasgordas asumiéndolo como una “verdadera barrera a la colonización a occidente” (Uribe y Álvarez, 1987: 176).

Finalmente, es imprescindible tener en cuenta el trabajo de Lina Marcela González Gómez. Esta historiadora realizó el acercamiento más amplio al problema del resguardo de Cañasgordas en la historia de Antioquia. Aunque los alcances de su tesis no le permitieron abordar en profundidad documentos clave, como las diligencias de verificación de la propiedad, logró ubicar la problemática enfocada al mundo indígena, indicando el camino que debía seguirse para entender los eventos sucedidos en el resguardo como frontera de encuentro entre la gente del Chocó, los embera, y los antioqueños que llegaron del otro lado de la cordillera occidental (González, 1997: 81).

El análisis de las ideas centrales planteadas por Uribe (1990) y González (1997) muestra ciertas diferencias, los cuales se pueden enumerar de la siguiente manera:

1. Se discute la idea de que la exclusión por parte de la sociedad mayor determina la construcción de mentalidades diferentes en los habitantes de las subregiones ubicadas fuera de los nodos que establecen la influencia del *ethos* paisa. Para González, esta forma de plantear el origen de la diferencia es tautológica, afirmando luego que los procesos de exclusión son de doble vía, en tanto que los otros, específicamente las comunidades étnicas del occidente “implementan mecanismos de resistencia y defensa frente al proyecto cultural paisa”.

2. Para González, el proyecto de la élite antioqueña no era precisamente de exclusión, por cuanto se emprendieron proyectos integradores de los indígenas

de occidente a la sociedad mayor a finales del siglo XIX y principios del XX, como la construcción del camino de occidente, la disolución de los resguardos, la producción de una normatividad relativa a los indígenas y el desarrollo de proyectos civilizatorios.

3. Frente a la idea del occidente antioqueño y específicamente del resguardo de San Carlos de Cañasgordas como *territorio vasto*, González interpreta esta zona como un espacio de transición entre las dinámicas socioculturales antioqueñas y las chocoanas, espacio social conflictivo por ser territorio étnico (como resguardo) y a la vez espacio de convivencia y confrontación de diferentes grupos sociales y étnicos.

De los anteriores puntos de divergencia se puede realizar una lectura que apoye la caracterización de la zona del resguardo y la interpretación de los fenómenos que se dieron alrededor de la misma. Sobre el primer punto, y siguiendo a María Teresa Uribe, efectivamente la idea del pueblo indígena como otredad, como diferente en el contexto "antioqueño", se da necesariamente a través de la mirada de la "sociedad mayor". En este caso, la sociedad dominante se encuentra representada, más que por los habitantes de la zona, más o menos "mestizos" en términos culturales y que también hacen parte de los excluidos (fuera de las espacialidades del *ethos* antioqueño), por los representantes de lo público, voceros de las ideas de los dirigentes centrales y representados por las autoridades municipales del poder público y la Iglesia, pero determinados por los poderes locales muchas veces personificados directa o indirectamente en los concejos municipales, quienes representaron a la vez ciertos ideales culturales de la sociedad mayor pero acomodando sus premisas y su construcción de la otredad según sus intereses en relación con la tierra, fuente de riqueza, de estatus y de inclusión social.

De otro lado, y ante lo planteado por González, si emergen formas de resistencia y defensa desde los indígenas, esto se da, por supuesto, debido a la acción de un conjunto de diversos actores que para ellos se representan, por un lado, como el Estado, como el poder público al cual se encuentran subordinados para reclamar sus derechos y que interviene en sus vidas mediante el accionar de sus gentes, y por otro lado, como el mundo de los "libres",<sup>2</sup> sujetos de derecho que conforman el mundo de quienes rivalizan con ellos en la territorialidad sobre el espacio del resguardo. Sin olvidar que Uribe, señala ya que ante el proyecto ético-cultural antioqueño los habitantes del "espacio vasto" desarrollaron "formas culturales de resistencia y

---

2 El término "libre" se usa frecuentemente en los documentos consultados para referirse, a todos aquellos que son no indígenas, o a sujetos con pleno ejercicio de ciudadanía, esta interpretación y uso, se refleja en la siguiente cita que data de principios del siglo XX: "Como se ve por la fecha de la escritura primitiva, ésta se hizo durante el tiempo que la ley desamparó a los indígenas, dejándoles el ejercicio de la ciudadanía para el efecto de sus acciones civiles, notándose, además, que las diversas subrogaciones se han verificado entre personas "libres" o no indígenas, sujetas a las prescripciones del derecho común" (Diligencias de entregas de las tierras del Valle de Murri. Zona 1ª, Diligencia. N.º 1, Medellín. Imprenta Oficial, 1919: 13).

de supervivencia”, se destaca cómo González enfatiza sobre el hecho de pensar al pueblo indígena no como un receptor pasivo de la violencia simbólica (y muchas veces física) de proyecto colonizador antioqueño, sino como actores dinámicos que construyen alternativas de resistencia.

Sobre el segundo punto, los proyectos de integración del mundo indígena a la “sociedad mayor”, que parten efectivamente de una idea de nivel nacional (más allá del proyecto antioqueño), y que algunas veces no fue coherente, pueden interpretarse como integradores y por tanto no orientados a la exclusión. Pese a esta perspectiva, esa intervención sobre el espacio físico y simbólico del mundo indígena implicó una negación de lo étnico y de formas diferentes a la propiedad privada y al libre mercado, obstáculos para la construcción de una sociedad nacional de acuerdo con los ideales de la Revolución francesa. Así, los proyectos integradores se entienden aquí como proyectos de exclusión.

Finalmente, sobre el tercer punto, en el cual se plantean diferencias sobre la idea de la zona del resguardo como *espacio vasto*, se encuentra cómo González y Uribe muestran, desde diferentes puntos de vista y dirigiendo su atención hacia diferentes hechos, cómo esta zona del occidente antioqueño constituye un territorio de frontera. Frontera donde se encuentran el *ethos* paisa y sus dispositivos de ordenamiento del espacio y las relaciones sociales, con el mundo indígena; frontera de convivencia y confrontación entre los “libres” y los indígenas por un espacio vital humanizado; frontera asumida de formas diferentes por el Estado y sus agentes, los colonos y los indígenas; frontera entre los antioqueños que llegaron de las montañas y los embera, habitantes del Chocó biogeográfico.

Pensar el resguardo de San Carlos de Cañasgordas como territorio de frontera, define una vía que permite la comprensión de los eventos documentados en el archivo sobre la configuración social de este espacio.

La configuración territorial en el proceso de disolución del último resguardo colonial de Antioquia estuvo definida desde tres diferentes instancias: una central, conformada por los niveles gubernamentales nacional y departamental, desde los cuales se definieron políticas estatales sobre colonización, distribución del resguardo y civilización de los indígenas; una instancia local, conformada por los representantes del Estado a nivel municipal y por los poderes locales con amplia injerencia en las decisiones sobre el territorio, quienes respaldaron e incluso personificaron como colonos el avance sobre las tierras de los indígenas; y la contraparte indígena, enfrentada a las decisiones y acciones que sobre ellos y sobre sus tierras se tomaron desde las instancias antes mencionadas.

De esta manera, puede afirmarse que la configuración de la frontera, constituida por el espacio del antiguo resguardo de San Carlos de Cañasgordas, estuvo determinada por un juego de intereses en conflicto que derivaron en prácticas de poder sobre el espacio y sobre los indígenas. No solo se buscó redistribuir la tierra y cambiar la forma de la propiedad, también era necesario cambiar la cultura y quebrantar la

identidad de los embera, quienes se resistieron a renunciar a su derecho al territorio y a su existencia étnica.

### **El mayor resguardo colonial de Antioquia**

En la Colonia, fue adoptada la figura del resguardo como una forma de preservar la mano de obra indígena necesaria para sustentar el sistema económico de la época. En sus orígenes, consistió en la entrega de terrenos a los indígenas, dentro de los cuales no podían intervenir, en teoría, las manos españolas o criollas. Estas tierras seguían perteneciendo a la Corona, no podían ser objeto de venta ni arriendo, pero aun implementada esta política "proteccionista", los indígenas fueron víctimas de explotación y del despojo de sus tierras a manos de españoles y mestizos (González, 1979: 15). Teniendo en cuenta que antes de la conquista todo el continente estaba distribuido entre los diversos grupos originarios, se entiende que los resguardos se constituyeron en una gracia de la Corona: fueron las tierras concedidas a los vencidos para preservarlos como fuerza de trabajo, lo cual, aun en las duras condiciones a las que fueron sometidos, sirvió como base de autonomía y supervivencia para muchas de las sociedades indígenas que llegaron hasta el presente.

Mientras que a finales de siglo XVIII las leyes borbónicas buscaban en el conjunto del Nuevo Reino de Granada, la disolución de los resguardos, en la provincia de Antioquia el oidor Juan Antonio Mon y Velarde buscó la reactivación funcional de los resguardos (Salazar, 1994: 33). De hecho, en 1776 fue fundado por el Gobernador español don Francisco Silvestre el sitio de indios de Cañasgordas, debido a la necesidad de formar un núcleo de población, más allá de la Cordillera Occidental, que sirviera como puente para el comercio con Chocó y Cartagena (Salazar, 1994: 207). Esta decisión administrativa era importante, puesto que la ausencia de la Corona al occidente del río Cauca en Antioquia era tal, que la fundación de Cañasgordas se constituyó, al margen de algunas rancherías en el valle de Urrao, en la primera colonización al oeste de la cordillera (Parsons, 1967: 38).

Según lo establecido por Alonso Restrepo (1978: 100), el resguardo de San Carlos de Cañasgordas habría sido constituido alrededor de un "sitio de indios" formado por 47 indígenas que huyeron de Chocó por el maltrato que allí se les daba. No obstante, algunos indicios hacen pensar que la población indígena diseminada más allá de la Cordillera Occidental era mucho mayor, lo cual sería un motivo adicional para la conformación y ampliación del resguardo. En la *Historia Eclesiástica de Antioquia* del presbítero Javier Piedrahíta se hace referencia a que en los tiempos de la fundación existían indígenas dispersos en los montes en las inmediaciones de Cañasgordas (Salazar, 1994: 206). También Alonso Restrepo, citando el concepto favorable del fiscal del Reino, don Francisco Antonio Moreno y Escandón, a la erección jurídica de Cañasgordas a finales del siglo XVIII, muestra el deseo de la Corona por reducir a los indígenas que "andan dispersos entre el Chocó y Antioquia" (1978: 114).

Sobre la fundación del resguardo, Juan Henrique White, inmigrante inglés, ingeniero de minas e intelectual, menciona, en un documento publicado en las *Memorias del secretario de gobierno al Gobernador Pedro José Berrío*, cómo los indígenas embera huyeron de la misión de los jesuitas en Curagamba, río Bebará (Chocó), y tras la expulsión de la comunidad religiosa en América, se ordenó desde Bogotá que se les diera terrenos a los indígenas en Cañasgordas. Más tarde, después de la fundación del “pueblo de indios” de Cañasgordas, los indígenas pedirían el aumento del resguardo puesto que no tenían dónde *colmenear* (AHA, Impresos, 1915, tomo i1416, p. 115).<sup>3</sup>

Así, el gobierno colonial terminaría por ceder a los indígenas una extensión cercana a 353.238 ha en las hoyas de los ríos Sucio y Murri, tributarios del Atrato, según el trabajo de reconstrucción del límite del resguardo realizado en la investigación que sustenta el presente artículo. Con relación a la actual distribución político-administrativa de Antioquia, el resguardo cubriría una franja al sur del municipio de Ituango, toda el área de los municipios de Frontino y Uramita, y amplios sectores de los municipios de Dabeiba, Cañasgordas y Urrao. Así, el resguardo de Cañasgordas, como resguardo colonial, ha sido el más grande otorgado en Antioquia, el último en crearse y como se verá, el último en disolverse. No obstante, para la época, los municipios más afectados por las problemáticas emergentes del resguardo fueron los de Cañasgordas, Frontino y Dabeiba, ubicados sobre las vertientes al río Atrato, más allá del imaginario actual que ubica al occidente antioqueño en Santa Fe de Antioquia y los municipios aledaños al río Cauca. El caso del municipio de Urrao es particular, ya que su asociación histórica con la llamada subregión suroeste, desligada del occidente por barreras geográficas, y la perspectiva que se construyó desde allí sobre el resguardo, hacen de su caso materia de análisis particular.

Tras la emancipación americana, alimentado por los ideales de la Revolución francesa, el nuevo gobierno buscó la disolución de toda propiedad comunal, estimulando la circulación de la tierra como bien comercial y buscando un control político sobre la propiedad (Ochoa, 2006: 28). Así, el proyecto neogranadino para descentralizar la propiedad inmueble pasaría por eliminar figuras comunales de tenencia de la tierra como los resguardos, los mayorazgos, los bienes de manos muertas, los censos, las capellanías, los patronatos y los indivisos (Uribe y Álvarez, 1987: 158).

En busca de la integración de los indígenas a la sociedad nacional y la liberación de tierras al mercado, la Ley 2 del 6 de marzo de 1832 determinó disolver la propiedad comunal de los indígenas repartiendo los resguardos en doce porciones

---

3 Las referencias a la colección de impresos del Archivo Histórico de Antioquia remiten a diferentes Memorias presentadas por el secretario de gobierno al gobernador de Antioquia, publicadas por la Imprenta Oficial. La importancia para Antioquia de las problemáticas asociadas al resguardo de Cañasgordas se evidenciarían con la publicación de descripciones e informes sobre el tema en las memorias al gobernador entre los años 1915 y 1920.



de igual valor: diez para los indígenas, una para pagar los gastos de repartición y una para el sostenimiento de las escuelas en los distritos o parroquias cobijadas por el resguardo. En Cañasgordas se realizaría esta repartición entre 1833 y 1840, con tantos desaciertos, que los pleitos por la tierra se extenderían, por lo menos, hasta 1920, cuando terminó el último proceso de verificación de la propiedad y entrega de tierras.

Al momento de la repartición, el resguardo se encontraba habitado por al menos dos grupos indígenas diferentes. Juan Henrique White muestra, en las *Memorias del secretario de gobierno* en 1915, cómo uno de los grupos indígenas estuvo conformado por los descendientes de los habitantes de la zona a la llegada de los españoles,<sup>4</sup> mientras los otros fueron los indígenas embera, quienes llegaron remontando los ríos afluentes del Atrato:

Los indígenas de Occidente forman dos tribus muy distintas: Los que en 1.800 ocuparon los Resguardos de Buriticá y Arro (hoy Giraldo), y los que habitaban la entonces Parroquia de Cañasgordas. Los primeros son representados por familias civilizadas, como los David, Usuga, Durango, Arias, Higueta, Manco, Góez, Guisao, Graciano, Tuberquia, Borjas, etc., y los de Frontino y Cañasgordas por los descendientes de Domicó, Bailarín, Jarupia, Casamá, Jumí, Majoré, Guacirucama, Cuñapa, Naudá, Sapia, Sinigüí, etc., en su estado primitivo.

Los primeros eran representantes de los indígenas al tiempo de la Conquista; los segundos de la nación cuna y que formaron parte de la Misión de los RR. Padres Jesuitas de Curagamba, en el río Bebará, afluente al Atrato (AHA, Impresos, 1915, tomo i1416: 115).

Lo que muestran los documentos históricos es la presencia de los apellidos llegados del Cauca medio (resguardos de Buriticá y Arro) tanto en personas consideradas como "libres" como entre indígenas a quienes les fueron reconocidos terrenos en la repartición del resguardo. En cambio, los apellidos de los embera, asociados erróneamente por White a los indígenas cuna, solo aparecen entre los mismos embera. Así, tenemos que mientras los apellidos de los primeros siguen siendo comunes en el occidente de Antioquia, mostrando un mestizaje que ha implicado una hibridación cultural y biológica entre estos indígenas y la sociedad mayor (o mejor, la sociedad mayor termina siendo constituida en un proceso de hibridación), los embera, han mantenido un aislamiento y una estricta endogamia étnica que les ha permitido subsistir como pueblo hasta el presente. En tanto grupo en resistencia

---

4 Sobre el pasado prehispánico de los indígenas supervivientes en occidente, diferentes a los embera, J. H. White hace alusión a importantes modificaciones en el espacio. Grandes tumbas conocidas como "perúes", caminos, banqueros y "asientos de habitaciones" (AHA, República, Baldíos, tomo 2554, doc. 3, 1887, folios 270r-280r; Parsons, 1961: 56). También se halló un relato de Carlos Villegas haciendo referencia al presunto hallazgo del valle de Guaca, lugar del Dabaibe, en el altiplano del Curbatá, lugar inundable y fértil con evidencias de caminos y estructuras funerarias (AHA, República, Gobiernos Municipios, tomo 229, doc. 1, 1917, folios 127r-131r y tomo 245, 1918, folios 26v-27v).

a la asimilación, como fundadores del resguardo, catalogados como salvajes por el Estado y como tales, objeto de la atención de los gobiernos para su reducción y civilización, los embera se constituyeron en el grupo más influyente en la historia del resguardo de Cañasgordas.<sup>5</sup>

Lingüísticamente, los embera han sido reconocidos como parte de familia chocó, grupo distribuido sobre la zona del Pacífico suramericano desde Panamá hasta el norte de Ecuador (Pineda Giraldo y Gutiérrez de Pineda, 1999: 2). Tradicionalmente se han asentado sobre las márgenes de los ríos (embera dobida), buscando bajo la presión colonizadora un aislamiento que ha permitido la conservación de su cultura, lo cual ha significado la ubicación de muchos hacia las partes altas de los ríos e incluso la ocupación de zonas montañosas (eyábida —de montaña— y oíbida —de bosques andinos—).<sup>6</sup> Su actividad económica tradicional ha sido asociada a la caza y a la pesca, lo cual implica alta movilidad dentro de su territorio, detenida solamente por la cosecha de maíz.

Sobre la presencia de los embera en la zona, no es posible determinar con exactitud desde qué momento estos constituyeron el territorio que ocuparía el resguardo, aun pensando la zona como parte de la cuenca del Atrato, territorio histórico de los chocós. No obstante, al revisar los documentos sobre la zona a finales del siglo XIX, se encuentra cómo la mayor parte de los ríos llevan nombres en lengua chocó. Así, en el año 1892, a propósito de la cesión de la nación al departamento de Antioquia de 100.000 ha de baldíos que limitaban al occidente con el resguardo, Juan Enrique White describe geográficamente la zona, mostrando cómo los ríos llevaban nombres en lengua chocó, como Nendó (que traduciría río de oro), Ogodó (río de cedro negro), Jenganaturadó (río de chontaduro), Chaquenodá (río chico, bonito) o Bedó (río de maíz) (White, 1892: 27). Dentro del perímetro del resguardo, los nombres de los ríos ubicados en las zonas más pobladas se encuentran en castellano, como los ríos Cañasgordas, Frontino o Río Verde. Sin embargo, para la época, y en parte en la actualidad, en las zonas más retiradas los ríos siguen siendo nombrados en lengua chocó, como Mandé, Curbatá, Murri y Carauta. Incluso un pequeño afluente del río Santa María, este del Murri, lleva el nombre de Majoré, apellido embera. A falta de datos que permitan profundizar en el asunto, podría pensarse que tras la derrota militar de los catíos o hevécicos, y

5 Ante la falta de documentación descriptiva, actualizada y focalizada sobre los indígenas embera, en la actualidad el principal grupo originario en Antioquia, se hace urgente la realización de un estado del arte que dé cuenta tanto de su situación actual como de su historia. Además de los documentos que reposan en las bibliotecas públicas de la ciudad de Medellín, la información ubicada en centros de documentación como el de la Organización Indígena de Antioquia (OIA) contiene numerosos datos de capital importancia sobre el estado actual de los grupos étnicos de su jurisdicción.

6 Estas formas de clasificación propias reflejan la importancia central de territorio entre los embera. Es decir, la geografía en la apropiación del territorio funciona como una marca de identidad.

bajo la presión de los españoles en el Atrato, los embera habrían remontado los ríos de la zona, definiendo una nueva configuración socioespacial, lo cual se vería reflejado en una nueva toponimia (Botero, 2004).

Con respecto a la territorialidad de los embera en el resguardo a mediados del siglo XIX, entendida esta como "la producción práctica o discursiva del territorio" (Nates, 2011: 214), se encontró en los archivos un comportamiento relacionado con su organización política propia que prescindía de un mando centralizado, pero que añoraba la organización colonial del cabildo, capitán y protector de indígenas para defender sus derechos sobre la tierra. No obstante, la organización por familias permitió que los indígenas se desplazaran dentro y fuera del espacio del antiguo resguardo evadiendo el asedio de los colonos, llevando consigo, aparte de los sistemas de significados asociados a las cadenas montañosas y ríos de su territorio en extenso (más simbólico que materialmente poseído), un "territorio portado" (Nates, 2011: 215), como estrategia de supervivencia étnica. No están ligados al territorio, ellos ligan a sí los territorios sobre los que se establecen (a veces respaldados por la norma estatal), lo cual podría explicar en parte la pervivencia étnica del pueblo embera en el occidente de Antioquia. Además, lo anterior se complementa desde una perspectiva que explica la territorialidad de los embera, planteando que su mentalidad no estatalizada no contempla una delimitación específica del territorio, ya que la rotación de las tierras de cultivo y las labores de caza y recolección implican una constante movilidad (sacrificada por los procesos de ocupación y aculturación de la sociedad mayor en los últimos siglos) en un territorio abierto sobre el cual se van recreando los imaginarios (ONIC, 2002: 7).

La organización embera por la defensa del territorio a mediados del siglo XIX se vería frenada por el asedio de los colonos y por la indiferencia del Estado frente a sus demandas. En adelante, se hallaron registros de los indígenas reclamando sus derechos territoriales pero de forma individual, lo cual se relaciona, además, con su organización política, la cual prescinde de una autoridad política centralizada, limitándose la autoridad de los jefes de familia a su entorno inmediato. En el mismo sentido, alrededor del *jaibaná*, personaje que custodia la sabiduría, el conocimiento sobre la salud y la enfermedad, y con el poder de comunicarse con el mundo de los espíritus (*jais*), se reconoce un liderazgo que generalmente no trasciende a lo político. De hecho, la organización por familias entre los embera frente a la autoridad centralizada es tan fuerte, que en ningún momento se encontró en los documentos referencia a la conformación de cabildos, a pesar de la organización evidenciada a mediados del siglo XIX.

Bajo este panorama, la apropiación de las tierras del resguardo de Cañasgordas por parte de los colonos se haría fácil, más ante un Estado que produjo una legislación que negaba la propiedad comunal y que además desprotegió a los indígenas que, aunque diferentes, también formaban parte de "contrato social" sin tener que buscar para ello la vida "civilizada".

## El Estado: intervención y omisión

El novel Estado decimonónico buscó la disolución de la propiedad comunal, y para el caso de los indígenas, produjo una legislación que buscaba su integración a la sociedad nacional. La Ley 2 del 6 de marzo de 1832 mandó la disolución de los resguardos, convirtiendo la propiedad comunal en propiedad privada.

De entrada, esta ley se constituyó en el primer despojo estatal sobre las tierras de los indígenas, sustrayendo parte de sus tierras, quebrantando su espíritu comunitario y liberando tierras al mercado. La Ley 2 del 6 de marzo mandaba repartir los resguardos en doce partes de igual valor, destinando, en teoría, una parte para el sostenimiento de la escuela parroquial que debía atender a los indígenas y otra parte para pagar los gastos de repartición. En la práctica, en el resguardo de San Carlos de Cañasgordas la partición se realizó sin equidad por parte del ingeniero Martín Agudelo. En sus *Observaciones sobre los antiguos resguardos de Cañasgordas*, Juan Henríque White comenta cómo fueron asignados lotes a 135 familias indígenas, separando los terrenos para las escuelas y para los gastos de repartición en las mejores tierras del resguardo (hoya del río Sucio), destinando más de 35.000 ha para el sostenimiento de las escuelas (AHA, República, Baldíos, año 1886, tomo 2554, doc. 2, folio 57r), las cuales nunca se emplearon en la educación de los indígenas (AHA, Impresos, año 1915, tomo i1416: 119). White afirmaba que los terrenos destinados a las escuelas, en la repartición original, fueron señalados hacia la banda derecha del río La Herradura, zona de Urama y Uramita, mientras que los terrenos destinados al pago de la repartición fueron los ubicados en la margen izquierda de mismo río, incluyendo las hoyas los ríos Frontino, Río Verde y El Pital. Estos terrenos significaron, además de la apropiación de las tierras más fértiles, “algo más de la mitad del área del Resguardo correspondiente a la comarca histórica de los indios y donde estos tenían sus habitaciones y cultivos” (AHA, Impresos, 1916, tomo i1418: 100). Así, fueron sustraídas de los terrenos ocupados tradicionalmente por los indígenas la mayor parte de las tierras más fértiles y cercanas a los poblados.

Debido al mal procedimiento en la repartición, esta se extendió entre 1834 y 1840, ya que el gobierno rechazaba los resultados de Martín Agudelo y este se veía obligado a rectificar el trabajo. La expulsión de los indígenas de la hoya del río Sucio implicaba su traslado, mediante la asignación de lotes a las 135 familias, hacia la hoya del Murri. No obstante, ante las protestas de los indígenas el gobierno obligó a Agudelo a reconocer nuevos lotes entre los terrenos de las escuelas y los separados para los gastos de repartición, quedando los indígenas con dos lotes: uno “pequeño” en las inmediaciones de las cabeceras municipales (hoya del río Sucio) y uno “grande” en la hoya del Murri (AHA, República, Baldíos, 1886, tomo 2554, doc. 2, folio 57r). Así, y debido a las falencias en el trabajo de repartición, los linderos en las tierras del resguardo se convertirían en adelante en foco de disputa. Juan Henríque White, en sus observaciones, sintetizó la forma y las consecuencias negativas de este proceso:

Este trabajo fue hecho por decires y resulta que se encuentran unos lotes con linderos expresados pisando a otros, otros tienen linderos que no cierran, otros tienen ríos de linderos que desembocan actualmente en otros diferentes a lo que expresa el libro, la corte celestial fue escogida para bautizar ríos y filos que no tenían nombres y esto hecho en la plaza de Cañasgordas y no se sabe cuál era el río o filo así bautizado, y por último las 10 cuadras resultan ser cualquier cosa desde 500 hasta 10.000 y las 600 y 700 cuadras en proporción (AHA, República, Baldíos, 1886, tomo 2554, doc. 2, folio 57r-58r).

Además de estas fallas, los terrenos repartidos a los indígenas no fueron continuos, quedando en medio lotes vacantes, es decir, sin propietario o sin destinación alguna, según White, correspondientes a 6/16 partes del resguardo (AHA, República, Baldíos, 1886, tomo 2554, doc. 2, folio 57r), convirtiéndose estos en foco de pleitos y de despojo a los indígenas. De hecho, la existencia de terrenos vacantes constituyó también un despojo estatal, ya que dichos terrenos debieron ser repartidos originalmente entre los indígenas, a quienes pertenecían. Además, estos terrenos vacantes serían más tarde despojados mediante la Ley 55 de 1905, por la cual se entregaron estos espacios sin definición de propiedad a los municipios, y por esta vía, a los poderes económicos locales, contra lo cual levantaría su protesta Manuel Quintín Lame en el caso del macizo colombiano.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad del Estado en las instancias departamental y nacional, frente al despojo a los indígenas, radica en tres puntos: el primero, la producción de una legislación que negaba la propiedad comunal de los indígenas y los impulsaba a la adopción de la propiedad privada, junto con normas como la Ley 55 de 1905 que despojaba gran parte del área que correspondía a los resguardos para otorgarla a los municipios, quedando en manos de los "libres" detentadores del poder en el ámbito local; el segundo, la permisividad para con el deficiente trabajo de repartición, muestra de la debilidad de un Estado incipiente; finalmente, cabe señalar la responsabilidad del Estado centrada frente al despojo de las tierras de los indígenas en cuanto a la desprotección a la que estos fueron sometidos. Este punto será tratado en el apartado sobre los indígenas.

Pero las políticas estatales no se limitaron a la disolución de los resguardos. A finales del siglo XIX, la necesidad de estimular el poblamiento de occidente para dar vida a las rutas hacia el mar, y por aquella vía fomentar la presencia estatal en la zona, involucraba necesariamente la reducción y evangelización de los indígenas. Así, la "junta de colonización" de occidente, en Frontino, pasó a denominarse "junta de reducción, catequización y colonización de occidente" (AHA, República, Gobierno Municipios, 1915, tomo 194, doc. 1, folio 328rv), mediante la gestión del Carlos Villegas, protector de indígenas y comisionado del gobierno departamental para el arreglo del resguardo en la hoya del río Murri. Se entiende entonces la interrelación percibida por el comisionado entre la colonización de occidente y la reducción y catequización de los indígenas. Se esperaba que los indígenas dejaran de desplazarse por el territorio huyendo del acoso de los colonos, que se instalaran en sus terrenos

y que se adaptaran a la vida “civilizada” mediante la instrucción religiosa, ya que como ciudadanos con plenos derechos podrían administrar y disponer legalmente de los terrenos que les correspondieron.

La reducción de los indígenas a la vida civilizada fue una tarea que el Estado, cediendo en parte su soberanía, otorgó a la Iglesia católica mediante la Ley 35 de 1888 que aprobó el Concordato. De esta forma, se le otorgaron grandes poderes a la Iglesia en asuntos civiles como la educación y el matrimonio, dotándola además de personería jurídica. Tras este paso trascendental, fue desde el poder judicial donde se generó presión para la reducción y civilización de los indígenas embera del resguardo de Cañasgordas.

La Ley 89 de 1890, “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”, se convirtió en la más importante reglamentación sobre indígenas y resguardos en Colombia a finales del siglo XIX. Pasando por alto sus múltiples implicaciones, la cuestión que más inquietó a los jueces para la aplicación de esta ley fue el artículo primero: “La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas”.<sup>7</sup> Al respecto, en la colección patrimonio documental de la biblioteca central de la Universidad de Antioquia, existe una publicación de la Asamblea Departamental, titulada: *Los indígenas frente al derecho penal* (1914).

En esta se presenta el caso del indígena Feliciano Bailarín, quien la noche del 19 de noviembre de 1910, encontrándose en estado de embriaguez, dio muerte con arma blanca al indígena Daniel Domicó, según testigos presenciales. El proceso contra Bailarín fue aleccionador para los jueces, ya que el artículo 1o de la Ley 89 de 1890 dejaba al indígena por fuera de la ley general de la República, incluso de la ley penal. El caso pasó por diferentes instancias, destacando la fiscalía la responsabilidad del Estado por no haber llevado a efecto la civilización de indígenas como el imputado, y además, señalando la falta de reglamentación de la norma por parte del legislador. Finalmente, el Tribunal Superior de Medellín declaró el juicio como nulo y mandó dar la libertad a Bailarín, ya que ningún ente judicial tenía jurisdicción para juzgar penalmente a los indígenas (Asamblea Departamental, 1914: 22). Este asunto cobró tal trascendencia que se informó de ello a las más altas instancias del poder público: “El Ministerio público dice haber informado al Gobierno y al Procurador General de la Nación a cerca del gravísimo vacío que existe en la Legislación colombiana, y el tribunal por su parte dará cuenta al Congreso de ésta sentencia y de algunas piezas del proceso” (Asamblea Departamental, 1914: 24).

---

7 Este artículo estuvo vigente hasta que la Corte Constitucional lo declaró inexecutable mediante sentencia C-139 de 1996.

Trascendiendo los tribunales, aparece en el citado documento copia de una carta del ministerio público (Fiscalía 1<sup>a</sup> Superior de Medellín), fechada a 6 de marzo de 1914, a los diputados de la Asamblea Departamental de Antioquia (presidida por Pedro José Berrío), solicitándoles “proveer la reducción y civilización de los indígenas del Departamento que llevan vida salvaje”, y anexando parte del expediente del juicio anulado contra Feliciano Bailarín. La comisión de Fomento de la Asamblea Departamental, al revisar la misiva enviada desde el ramo judicial, terminaría por mirar al occidente antioqueño como una zona abandonada, la cual debía ser redimida invocando los ideales antioqueños:

[...] en punto de desarrollo y prosperidad materiales, ésta región se encuentra casi en el estado en que la dejaron los primeros descubridores y conquistadores de Antioquia con haber entrado por ella en expediciones repetidas; y en punto a desarrollo moral y religioso, basta decir que a pocas leguas de esta capital hay indígenas en tal estado de salvajez que nuestra legislación ha tenido que dejarlos fuera del alcance de las leyes penales, y en punto a religión, no tienen ninguna, y en cuanto a nociones morales, apenas los ilumina la tenue vislumbre de la razón natural. Viven casi como bestias y huyen del hombre civilizado quien, llevado de la codicia y sin el freno de la autoridad, antes los extorsiona que los protege (Asamblea Departamental 1914: 28).

Las repercusiones de este juicio, con sus interpretaciones y el señalamiento del vacío legal en el cual se encontraban los indígenas, tuvieron su consecuencia lógica inmediata: si el Congreso tardaba en expedir una reglamentación sobre la Ley 89 de 1890, la mejor solución para hacer a los indígenas sujetos de derecho era reducirlos a la vida civilizada por medio de las misiones.

Esta reacción del poder judicial, que se propagó al legislativo, coincidió con la voluntad de la hoy beata Laura Montoya Upegui, conocida como la madre Laura, cuyo deseo era llevar el conocimiento de Dios a los indígenas y así asegurar su salvación. En su autobiografía, narra cómo buscó el apoyo del gobierno departamental para fundar una misión en Dabeiba. De esta manera, confluyó la presión del ramo judicial con la libre intención de la religiosa de llevar el conocimiento de su Dios a los indígenas, expidiéndose así la Ordenanza 17 del 30 de marzo de 1914, “por la cual se fomenta el adelanto de unas poblaciones y se provee a la reducción de tribus salvajes.” Así, se dio apoyo a la misión asignando sueldos como maestras a algunas de las misioneras y otorgaron otras ayudas económicas, como la asignación de 20.000 ha de entre las 100.000 de baldíos que la nación había cedido al departamento (AHA, Impresos, 1916, tomo i1418: 131).

A finales del año 1913 emprendió la religiosa su primer viaje a Frontino, y cuando explicó al cura del pueblo el objetivo de su viaje, este le respondió: “en los indios no piense, son como animales. Yo en diez y seis años que hace que los veo por aquí, no les he visto hacer un acto de racionales ni se ha intentado darles idea de Dios. Casi no nos hemos dado cuenta de que tienen alma” (Montoya, 2005: 394).

Tal era la idea que tenía el párroco de Frontino a cerca de los indígenas, lo cual explica en parte la forma como estos fueron tratados tanto por los “libres” como por el Estado, en términos de derechos y de humanidad. Incluso la religiosa comentaba que al verlos sentados en Frontino en la misma mesa que ella, los pobladores decían: “Si son animales, ¿cómo los sientan a la mesa?” (Montoya, 2005: 394). Ya cuando la misión se había instalado en Dabeiba, en 1914, se dejaron ver expresiones de los habitantes del lugar que ratificaban la condición inhumana a la cual fueron sometidos los indígenas: “Ahora ya no pueden matar a los indios como antes, porque ya las hermanas les están echando alma” (Montoya, 2005: 506).

Sobre la percepción de los embera como una raza inferior, de lo cual daría cuenta su incapacidad para adoptar los patrones culturales de la sociedad mayor, María Teresa Uribe, ha señalado cómo el resguardo de Cañasgordas fue “una verdadera barrera a la expansión del modelo económico y del *ethos* sociocultural de la élite antioqueña, que justificó sus fracasos en este campo como el resultado de la existencia ‘de una raza degradada y reacia a entrar por los caminos de la civilización’” (Uribe, 1990: 70).

La idea de los indígenas embera como una raza inferior o incluso carente de humanidad, obstáculo para el avance de la civilización, hace parte de los discursos habituales plasmados en los documentos históricos de la época. Términos como “raza desgraciada” (AHA, República, Baldíos, 1887, tomo 2554, doc. 3, folio 278r) o simplemente “desgraciados”, como los califica frecuentemente J. H. White en comunicaciones oficiales (AHA, República, Gobierno municipios, 1915, tomo 194, doc. 1, folio 263r), o simplemente “raza primitiva” (White, 1915: 17), muestran la percepción general que desde la sociedad mayor se construyó alrededor de la diferencia cultural que representaban los embera, lo cual reafirmaba el comisionado Carlos Villegas en sus informes: “su estado actual es el de una raza inferior que tiende a desaparecer, en fuerza del temor atávico que la conquista le dejó hacia el libre” (AHA, Impresos, 1916, tomo i1418: 119). Esta idea sobre los embera como grupo en vías de desaparición es reafirmada por Villegas más adelante. Para este funcionario, la civilización de los indígenas es necesaria e inevitable, e incluso serviría como vía para evitar su desaparición:

Algún etnólogo escribió que civilizar una raza era hacerla desaparecer; esto puede ser evidente en cuanto se pierde la nota idiosincrática, y el relieve saliendo de la comunidad salvaje, pero el individuo queda mejorado, y por lo tanto la sociedad doméstica; la raza se conserva, y no desaparece de exabrupto como indudablemente sucederá con los pobres indígenas de Occidente, que a veces sintieran el vértigo del aniquilamiento final (AHA, Impresos, tomo i1418, 1916: 130).

Otro de los usos del racismo para interpretar el comportamiento y la situación de “inferioridad” de los indígenas fue evidenciado en el campo del derecho. Sobre la situación de los indígenas frente a las leyes de la República, se deja entender



que la necesidad de una legislación especial se debía, no al reconocimiento de una diferencia cultural, sino a la existencia de una condición esencial en los indígenas, como representantes de "razas inferiores" que no están en capacidad, de acuerdo con la idea de una "minoría de edad" propia del "salvajismo", para comprender el funcionamiento del sistema legal, según lo expresa el comisionado Carlos Villegas:

Al estudiar las anteriores leyes se nota que desde la primera disposición sobre la materia hasta la Ley 60 del año pasado, se han venido recorriendo dos trayectorias; unas veces con el propósito de mejorar la suerte de los indígenas, se hace su condición igual a la de los ciudadanos, viéndose precisada a rectificar luego, sometiéndolos a un derecho especial, habida cuenta de su cultura negativa y la incapacidad de las razas inferiores para asimilar el espíritu del derecho moderno. (AHA, Impresos, tomo i1420, 1918: 111).

Finalmente, sobre el tema del racismo contra los indígenas, este se encuentra ilustrado en la narración que Fray Severino de Santa Teresa, misionero carmelita descalzo que convivió con los embera del resguardo, quien en su compendio sobre su religión y costumbres, mostró cómo sectores influyentes de la sociedad respaldaban la idea de permitir, y aun impulsar, la desaparición de los indígenas por considerarlos una raza inferior, y por tanto, un obstáculo para el progreso y el avance de la civilización:

Es muy frecuente, entre los que se tienen por ilustrados, a la moderna, lanzar la afirmación de que los indios son una raza degenerada e incapaz de toda civilización. "Hay que acabar con los indios, porque son la ignominia de la humanidad y de la nación", decía un orador improvisado en discurso dirigido a cierto personaje ilustre de la república, en una de las poblaciones limítrofes a nuestra prefectura apostólica de Urabá (Severino de Santa Teresa, 1924: 99).

La actuación del Estado durante el periodo estudiado fue la de fomentar la inclusión de los indígenas a la sociedad nacional, no respaldando sus derechos territoriales y culturales (nociones de reciente factura), sino convirtiéndolos en campesinos que pudieran interactuar en igualdad legal, social y económicamente tanto con el mismo Estado como con los habitantes de los espacios comunes. A pesar de ello, la usurpación de las tierras y los esfuerzos de reducción de los indígenas estuvieron en contravía de cualquier intento de integración y, al contrario, fomentaron su exclusión.

### **Los colonos: poderes locales en la lucha por la tierra**

Según Roger Brew, los colonos que poblaron el resguardo de Cañasgordas provenían del Bajo Cauca y Cauca Medio teniendo como focos de atracción la minería y la búsqueda de tierras (Brew, 1977: 189). Debido a la indefinición en la propiedad, quienes se aventuraron a establecerse en las tierras del resguardo, sobre todo en los actuales municipios de Cañasgordas, Frontino, Dabeiba y Uramita, constituyeron

un circuito cerrado en la tenencia de la tierra. Esto es verificado por el mismo Brew, quien ofrece datos para la época, en este caso, mostrando cómo el movimiento de la propiedad en la zona del resguardo se restringía a un ámbito regional, centralizado para los trámites en la ciudad de Antioquia: “Un misionero informó en 1868 que en el único sitio donde existían registros de las ventas era en Santa Fe de Antioquia” (Brew, 1977: 191), como consecuencia de un cierre del mercado de la tierra en un circuito que se limitaba al occidente antioqueño, debido a que propietarios de otras zonas, como Medellín, no se aventuraban a hacer negocios bajo la falta de garantías sobre la propiedad en las tierras del perímetro del resguardo.

Situación que corrobora Juan Henrique White, en su *Historia del camino nacional de Frontino a Turbo*; para 1915, en Frontino: “por la razón arriba dicha el elemento de inseguridad en la mayor parte de los títulos, el capital se ha mostrado esquivo para venir a estas comarcas. En prueba de esto, en la formación del catastro no aparecen propietarios de fincas raíces de Medellín ni de ninguna otra población del Departamento” (White, 1915: 12). También en los informes del secretario de gobierno al gobernador se hace referencia a que en Frontino “no hubo un propietario vecino de otro distrito a quien se pudiera gravar con la contribución directa” (AHA., Impresos, tomo 11416, 1915: 118). Esta circunscripción local del movimiento de la propiedad debió ser un factor determinante para la formación de fuertes poderes locales en la zona del resguardo.

El ordenamiento político en los municipios de Cañasgordas, Frontino y Dabeiba, estuvo determinado por la injerencia de los actores del poder local. El cargo de alcalde era de libre nombramiento y remoción, potestad del gobernador, mientras que cargos como los de notario, personero e inspectores de policía hacían parte de las cuotas políticas locales. A su vez, el Concejo Municipal, elegido democráticamente, se constituyó en lugar para la representación, directa o indirectamente, de los poderes locales. Así, en los documentos se encuentra cómo la permanencia de los alcaldes nombrados por el gobernador dependían para su estabilidad y posible reelección, del visto bueno de los concejales, quienes podían incluso rebajar o aumentar el salario tanto del alcalde como de su secretario, lo cual, según se encontró, fue utilizado como arma de coacción para influir sobre las decisiones del mandatario local y sobre su estabilidad en el cargo.

Durante la investigación se encontraron múltiples testimonios sobre la injerencia de ciertos grupos que conformaban el poder económico, y a través de los cargos públicos, también el político, sobre la administración municipal y de esta manera sobre la producción y legalización de títulos de tierras, lo cual afectó directamente a los indígenas (Pérez, 2012).

Como ejemplo, en Cañasgordas, el párroco Samuel A. Gil. R., de filiación conservadora y proclive a intervenir en política, en carta al gobernador en 1912 manifestaba cómo los seguidores de Carlos A. Gutiérrez, liberal, se habrían tomado la mayoría los cargos públicos desde el maestro de escuela hasta el Concejo Municipal,

señalando además cómo desde el cuerpo colegiado se habrían hecho a terrenos de la escuela, originalmente pertenecientes a los indígenas, "por mano tercera" (AHA, República, Gobierno Municipios, 1912, tomo 147, doc. 1, folios 170r-174v). Resalta en el relato cómo, debido a conflictos entre la familias Gutiérrez y Ruiz, esta última de Frontino, se desataría años atrás una rivalidad que habría provocado cerca de un centenar de víctimas entre habitantes de los dos pueblos, lo cual demuestra tanto la fuerza de los poderes locales, como el uso de la violencia como forma de resolución de conflictos. También en Cañasgordas, para 1914, se encontró una comunicación del alcalde Eduardo Botero Guerra quien señalaba cómo la actividad en el municipio era controlada por grupos de interés: "Hay que tener en cuenta señor secretario, que este pueblo está dividido en círculos y que se ha abusado de la autoridad porque ella se ha doblegado ante uno de ellos" (AHA, República, Gobierno Municipios, 1914, tomo 173, doc. 1, folio 207r-209r). Debido a que dicho alcalde llegó imponer un nuevo orden, este sería destituido por las presiones que desde Cañasgordas se ejercieron ante el gobierno departamental.

Para el municipio de Dabeiba, el caso de Ángel María Echavarría, se encuentra en algunos documentos solicitando a la gobernación la remoción del alcalde acusándolo de abusos de poder (AHA, República, Gobierno Municipios, 1911, tomo 136, folios 275r-277v). Sobre este personaje, para el año de 1912 aparece una comunicación del alcalde de Dabeiba Antonio María Márquez al gobernador del departamento, sobre las cartas que en su contra habrían de llegar a ese despacho en cabeza de Ángel María Echavarría. El Alcalde buscó entonces deslegitimar las acusaciones de Echavarría, quien con otras personas "han victimado la raza indígena y a las masas ignorantes" (AHA, República, Gobierno Municipios, 1912, tomo 148, folio 7r-8r). También contra Echavarría aparece una contundente acusación del comisionado del gobierno Carlos Villegas en carta al gobernador Pedro José Berrío:

Le apuntaré un nombre que se pronuncia en los más apartados bohíos de Dabeiba con superstición y hondo terror, es el nombre de un famoso pulpo que ha expropiado todos los indios de [río] Chimiadó, haciéndolos migrar al alto San Jorge, un curioso caso de degradación moral, desgraciadamente secundado por algunos abogados de Medellín y por el cortejo de buitres que suele acompañar a los hombres de ese jaez. Se llama Ángel María Echavarría, y si se ha de dar crédito a los detalles de su leyenda negra que cuentan horrorizadas todas las gentes de por acá, acabaría por creerse que el más feroz de los presidiarios anda suelto (AHA, República, Gobierno Municipios, 1915, tomo 194, doc. 1, folio 345r).

Para el municipio de Frontino se encuentran múltiples referencias a individuos o grupos de individuos que ejercían un poder económico y político en la zona, lo cual les garantizaría el acceso a la tierra. Para 1907 se encuentra una comunicación de Jesús María Martínez, prefecto de Urabá en Frontino, al gobernador del departamento, en la que afirmaba que el Concejo de Frontino estaba dominado

por ciertos círculos que interferían o avalaban disposiciones según sus intereses, comentando sobre ello: “En esta región hay antiguos resabios gamonalistas con los cuales hay necesidad de romper para darle campo a la ley y la justicia” (AHA, República, Gobierno Municipios, 1907, tomo 109, doc. 1, folios 732r-734v). De manera similar, se encuentra cómo en el año 1920 llega a la alcaldía de Frontino Tobías Zuluaga, quien mantendría una constante lucha contra los poderes locales, ante las irregularidades halladas en la administración. En una de sus misivas al gobernador, Zuluaga se defiende de quienes enviaban cartas quejándose de su gestión, ya que estas comunicaciones corresponderían a una venganza “secundada por los individuos de que he hecho mención y los abogados a quienes creo he podido quitar algo la explotación de los infelices ignorantes indios” (AHA, República, Gobierno Municipios, 1920, tomo 267, documento 1, folio 458r).

De otra parte, para el municipio de Urrao se encontró cómo los gobiernos locales respaldaron abiertamente el despojo de las tierras de los indígenas. Durante un diferendo limítrofe entre los municipios de Urrao y Frontino a principios del siglo xx, se hizo evidente la política que mantuvo Urrao frente a los resguardos de indígenas: apoyó a los colonos, construyó caminos y busco la declaratoria de baldíos sobre las tierras de los indígenas. Desde Frontino se mostró la ilegalidad del despojo:

Si los habitantes de Urrao han ocupado porciones de los resguardos y han denunciado baldíos nacionales, como lo ha dado a entender el informe referido, esto constituye una usurpación y ataque a los derechos de los indígenas, y los colonos así protegidos por las autoridades, están en una posición falsa, y en vez de constituir estos actos “de cierto modo título legal” sucede todo lo contrario (AHA, República, Límites, 1911, tomo 2754, doc. 14, folio 708v).

En medio de este clima social, donde los poderes locales controlaban la vida política y social en los municipios de occidente, se dio el despojo de las tierras de los indígenas. Más aún, al revisar los documentos que tratan sobre los bienes de las escuelas, cerca de 35.000 hectáreas destinadas (en teoría) a mantener la educación de los indígenas, se evidenció una nueva usurpación por parte de quienes tenían recursos suficientes para adquirirlas en subastas a bajo costo gracias a su posición como parte de los consejos municipales. No obstante la utilidad de los terrenos de las escuelas, los cuales producían fondos bajo arriendo o censo,<sup>8</sup> desde finales del siglo XIX se buscó su venta, debido al incumplimiento en los pagos por parte de arrendatarios y censatarios, y al deterioro ocasionado a las tierras debido a las quemadas realizadas para

---

8 El censo corresponde a una figura similar a la de un arrendamiento a largo plazo, en la que una persona recibía un bien para su usufructo bajo un canon o tarifa (en este caso anual), respaldando el compromiso al gravar un bien de su propiedad (en este caso una finca). Se redime el censo cuando se pagan las obligaciones adquiridas en este tipo de contrato. Esta figura, anacrónica en nuestro país, aún es de amplio uso en España.

sembrar maíz utilizado en la cría cerdos (AHA, República, Gobierno Municipios, 1906, tomo 103, doc. 1, folio 251r). Pero además de las dificultades mencionadas, la venta de las grandes extensiones de terrenos de las escuelas se vio acelerada por la codicia de quienes buscaban acaparar tierras. Junto con otros datos de archivo que verifican esta afirmación, se encuentra una carta dirigida al secretario de gobierno por Carlos Villegas, quien informa sobre una consulta formulada por concejales de Buriticá, en relación con la venta de los terrenos pertenecientes a la escuela de dicho distrito. La respuesta de Villegas refleja la realidad de lo que sucedió con los terrenos de las escuelas:

[...] y por cuanto prácticamente se ha visto que la venta de las pocas reservas territoriales que tienen las escuelas de occidente se han venido perdiendo por enajenación cuyo producto ha desaparecido por mala administración, o por el afán ilusorio de emplearlo en otras operaciones que aparentemente llaman rédito pero que prácticamente conducen a la pérdida final de todo.

Por esto, y consecuente con la actitud que he guardado en este mismo caso para con el patrimonio territorial de las escuelas de otros municipios, doy a usted mi modesto concepto sobre el asunto, salvo mejor opinión o mayores razones: No creo que Buriticá deba vender los lotes que han estado arrendando, pues esta medida conducirá como término final a la pérdida de todo (AHA, República, Gobierno Municipios, 1916, tomo 208, doc. 1, 1916, folio 645r).

A finales del siglo XIX y principios del XX, y debido al caos en la propiedad en la extensa geografía del resguardo, el gobierno mandó, según Decreto 848 de 3 de mayo de 1887 "Sobre el arreglo definitivo de los resguardos de indígenas de Frontino y Cañasgordas" (Repertorio Oficial, N° 112), la rectificación de la propiedad en los resguardos. Este trabajo consistió en verificar la propiedad tanto de indígenas como de colonos, quienes debían demostrar, de acuerdo con los registros de la repartición original, la legalidad de su posesión. Estos trabajos fueron realizados por el prefecto de occidente Alejandro Restrepo entre 1887 y 1888 para la hoya del río Sucio, y continuados en la hoya del Murri por Carlos Villegas, comisionado del gobierno para el arreglo de los resguardos en occidente entre 1916 y 1919.

Además del influjo de los poderes locales para disponer de las tierras del resguardo que pasaron a los municipios, se encontró en el análisis de las diligencias de rectificación del resguardo entre 1887 y 1919, que el avance de los colonos de occidente se dio bajo la necesaria complicidad de las autoridades locales, tal y como lo presenta Roger Brew (1977: 164). El análisis de las diligencias muestra cómo entonces la propiedad sobre las tierras entregadas a los indígenas ya se hallaba distribuida, en su mayor parte, entre "libres" (AHA, República, Documentos Generales, 1887, tomo 2568, doc. 1; Diligencias de entregas de las tierras del Valle de Murri (1919), Medellín: Imprenta Oficial), mientras que algunos indígenas resistieron el asedio de los colonos o sus tierras merecieron menor interés, y otros prefirieron migrar a lugares lejanos donde pudieran llevar una vida de acuerdo con sus propias pautas culturales.

La investigación de que da cuenta este artículo ha mostrado cómo el Estado central habilitó el despojo al mandar la repartición de los resguardos y al avalar la mala distribución en contra de los intereses de los indígenas. Además, se emitieron normas como la Ley 55 de 1905 que entregaba a los municipios las tierras no asignadas. Por otro lado, se encontró cómo los funcionarios del Estado a nivel local resultaron cómplices del despojo de las tierras a los indígenas por parte de los colonos, no pensados como campesinos pobres que buscaba de tierras para sobrevivir, sino como aquellos que buscaron ampliar sus bienes mediante la apropiación de las tierras de los indígenas. Esta concentración de la propiedad generaría una modalidad de exploración de la tierra mediante la cual el dueño de grandes extensiones de terreno arrendaba la tierra por una cuarta parte de la cosecha.<sup>9</sup> Así lo expuso el comisionado Carlos Villegas en 1916:

En el occidente de Antioquia, a diferencia del sur, no está repartida la propiedad; allá el labriego más pobre tiene su pequeña suerte y su marco de tierra; aquí no es esto lo común, sino que generalmente se alquilan o toman en arriendo usufructuando las tres cuartas partes. Más tarde se comprenderá la inconveniencia y peligro de las grandes capitulaciones, sobre todo cuando son obra de capitalistas con afán de acaparar, y sin miras de favorecer a los pequeños colonos a quienes ni siquiera reconocen las mejoras, como lo ha hecho saber alguna Sociedad Agrícola. “La existencia de grandes propietarios y la carencia por parte de la mayoría de los habitantes de una región de tierras que cultivar, es causa y signo de pobreza y de servidumbre” (AHA, Impresos, 1916, tomo i1418: 128).

Debido a la institución de esta forma de explotación del suelo en occidente, no fue extraño encontrar que ésta forma de arrendamiento también fuera adoptada, de forma singular, por los indígenas. Aprovechando su distancia de las normas del sistema capitalista en cuanto a la acumulación y a la maximización de los beneficios, los colonos encontraron vía libre para explotar a los indígenas, como lo ilustra Carlos Villegas en sus informes publicados por el secretario de gobierno de Antioquia:

Incapaces los indígenas de cultivar sus tierras en escala suficiente para proveer a sus pocas necesidades, se contentan con plantar en las inmediaciones de su vivienda unas cuantas matas de plátano y maíz, optando por arrendar el resto de su predio [...] son frecuentísimos los tratos en que valiosas propiedades de muchas hectáreas se hayan cedido por un término de tres o cuatro años en cambio de una escopeta, de una cántara de guarapo, de un poco de munición o unas varas de lienzo. Esos contratos hechos sin formalidad alguna estampando en un papel cualquiera cierta fórmula oficiosa, constituyen para los pobres indios un compromiso sagrado; nunca cruza por sus mentes la idea de que tal trato pueda

---

9 Esta forma de explotación latifundista recuerda, el “terraje” en los resguardos del Cauca (Friede, 1976), mientras los terrazgueros debían trabajar unos días en tierras ajenas para asegurar una porción donde pudieran desarrollar sus cultivos, en el occidente de Antioquia se aplicó, tanto para indígenas como para campesinos, el arriendo pagado con la cuarta parte de la cosecha.

rescindirse, y entre tanto la otra parte subarriendo y hace por sí y ante sí toda clase de componendas (AHA, Impresos, 1916, tomo i1418: 121).

Además, se encontró referencia a cómo muchos indígenas, despojados de sus terrenos, debían trabajar en predios ajenos para asegurar su subsistencia. Así lo evidenció la Madre Laura en uno de sus informes al comisionado Villegas:

Hay en este municipio [Dabeiba] cuatro secciones o parcialidades de indios que son: "Antadó", "Chimiadó", "Chichiridó" y "El Pital". [...] La de Chichiridó en la vía que lleva a Pabarandocito, no ocupa terreno propio, la forman doce familias que, casi todas, han sido despojadas de sus propiedades con más o menos injusticia. Trabajan en tierras de un civilizado que cautativamente les da libertad para sus labores de agricultura [...] (AHA, República, Gobierno Municipios, 1916, tomo 208, doc. 1, folio 36r).

Más allá de los datos, la cuestión de la forma de explotación de la tierra en el occidente de Antioquia merece una interpelación. En su libro *Poderes y regiones: problemas en la constitución de la nación colombiana. 1810-1850* María Teresa Uribe y Jesús María Álvarez plantean cómo el desenlace de los resguardos coloniales en Antioquia, y particularmente en occidente, no habría implicado ni la expulsión ni la subsunción de indígenas y pequeños colonos, mediante:

[...] las múltiples formas de terrazgo y arrendamiento —como sucedió en Mariquita, Honda, Ambalema, Cauca o la Costa Atlántica— ni menos aún la conformación de la "hacienda republicana"; por el contrario, dio paso al fortalecimiento de la pequeña parcela campesina independiente; sus poseedores, como ocupantes de hecho (colonos) o como supuestos poseedores de un antiguo derecho colectivo (indígenas), desarrollaron una forma de ocupación conflictiva desde el punto de vista legal pero fluida y circulante a nivel del mercado de tierras y de la oferta y de la demanda comercial en general. (Uribe de H. y Álvarez, 1987: 176).

Ante las afirmaciones de Uribe y Álvarez, lo que muestran los datos presentados arriba es que sí se dieron en la zona del resguardo de Cañasgordas los tres fenómenos que los autores citados niegan para occidente: el arriendo de las tierras, la expulsión y la subsunción de indígenas como trabajadores en grades predios. Probablemente, los investigadores buscaron extrapolar el modelo hallado para el centro de Antioquia sustentado en la existencia de pequeños propietarios. No obstante, como se ha mostrado, el occidente de Antioquia más allá de la cordillera tuvo un desarrollo particular ligado a la existencia del resguardo de Cañasgordas. Con esto no se niega que en la zona haya existido también la pequeña propiedad independiente, pero las referencias al cierre regional del mercado de la tierra, a la predominancia de grandes propiedades y al arrendamiento del suelo permiten pensar que en occidente se dio un fenómeno particular de concentración de la tierra, el cual afectaría la vida social y la actividad económica en general, y facilitaría la constitución de poderes locales.

Frente a la arremetida de los colonos y a la desprotección del Estado, los indígenas debieron adoptar diversas formas de resistencia, ya luchando por la posesión de sus tierras, ya haciendo uso de sus patrones culturales para evadir el asedio de los colonos.

### **Los indígenas: resistencia y supervivencia**

Rastrear la “voz” de los indígenas en el documento histórico escrito se hace difícil, debido a que la escritura es un patrimonio de la “sociedad mayor”. Además, en los memoriales y documentos donde aparecen solicitudes y reclamos de los indígenas, su discurso se confunde con el de los abogados que los representan, con lo cual es difícil diferenciar las intenciones y necesidades de ambas partes.

El acercamiento a los documentos históricos permitió evidenciar la desventaja de los indígenas ante la “sociedad mayor” para reclamar sus derechos sobre la tierra. Como se mostró arriba, la organización social de los indígenas embera no se constituía alrededor de una autoridad central, de manera que en la investigación efectuada en el Archivo no se encontró alusión a cabildos indígenas, lo cual los dejaba sin una interlocución efectiva ante el Estado. Así se encuentra en lo relatado por el comisionado Carlos Villegas en sus informes publicados en las *Memorias del secretario de gobierno* a principios de siglo XX: “En materia de gobierno, tan solo reconocen un jefe de familias o de parcialidades que llaman Capitán, y a quien obedecen en determinadas ocasiones. El régimen de la sociedad doméstica está un poco acentuado por la autoridad paterna; más de la organización civil, policial o militar no tienen ni remota idea” (AHA, Impresos, 1916, tomo 11418: 112).

El desconocimiento de la función Estatal por parte de los indígenas, y el desconocimiento del Estado de las realidades propias del mundo embera, tuvieron su contrapartida en ciertas estrategias desde los embera para construir territorio en medio del asedio de los colonos. De esta manera, se encontraron tres formas de resistencia por parte de los indígenas.

La primera está relacionada con quienes buscaron mantener la posesión de sus tierras. Aunque cada pleito de policía, cada queja y los testimonios de resistencia a abandonar sus propiedades debían reposar en los archivos municipales de Cañasgordas, Frontino y Dabeiba, sabemos que muchos documentos fueron quemados, falsificados y extraviados (González, 1997: 75; Brew, 1977: 192; AHA, República, Documentos Generales, 1887, tomo 2568, doc. 1, folio 178r). Por tanto, y a falta de un trabajo de investigación en archivos municipales, se ha recurrido a los testimonios hallados en el Archivo Histórico de Antioquia.

La investigación en dicho archivo permitió encontrar cómo para la sexta década del siglo XIX los indígenas de Cañasgordas, como fundadores y habitantes del poblado, presentaron sus reclamos ante el gobernador para que este hiciera respetar sus derechos territoriales. En las comunicaciones efectuadas durante 1852, los in-



dígenas embera reclamaban justicia frente al comportamiento delictivo de algunos forasteros en su comarca, y pedían al gobernador de Antioquia que los auxiliara en tres materias fundamentales: la asignación de un corregidor que los protegiera de los abusos de los colonos, la predicación de la educación religiosa (que ya entonces no se daba), y la asignación de autoridades propias como un capitán que pudiera representarlos y dirimir sus conflictos. Como respuesta del gobierno provincial ante estas peticiones, se encuentran notas al final de los documentos donde reza: "No ha lugar a lo que se solicita porque no hay un medio legal para variar lo dispuesto en la gobernación" (AHA, República, Baldíos, 1852, tomo 2538, doc. 9, folios 14r a18v). Y en otro documento, sobre la solicitud que hacen los indígenas para que se les provea de una autoridad especial, el gobierno departamental responde: "No ha lugar porque la ley prohíbe otro régimen de gobierno" (AHA, República, Baldíos, 1852, tomo 2538, doc. 9, folio 21v).

Más tarde, para el año de 1859, los indígenas embera escriben nuevamente al gobierno de Estado Soberano de Antioquia, esta vez, denunciando cómo en su poblado de Cañasgordas se encuentran asolados por la presión de los colonos, quienes sistemáticamente se fueron apropiando las tierras de los indígenas y los impelen a desplazarse fuera del su "pueblo de indios". Al observar la geografía de la zona, se encuentra cómo el actual pueblo de Cañasgordas se encuentra sobre la cordillera occidental, con tierras que ya en siglo XVIII se consideraban muy fértiles, e incluso podían producir tres cosechas de maíz al año (Patiño Millán, 2011: 80). La codicia sobre las tierras de Cañasgordas, bajo la complicidad de las autoridades municipales que legitimaban los remates irregulares de las tierras, provocaría la salida forzosa de los indígenas:

En tales términos nos hallamos ya hasta carecientes de los usos de nuestros derechos, y hasta encontrarse ya en los rediles de nuestro antiguo pueblo a donde cortar un palo ni una guadua sea para el material que se ocupara, aunque en tiempos anteriores era abundancia en aquella parroquia con demasía de cualquiera clase de aquellos materiales, actualmente sucede la escases por haber resuelto o admitido los cabildos y ayuntamientos de aquel domicilio los denuncios y remates [...] de modo que *ya ningún pobre encuentra donde cortar ni un palo sea de la clase que se ocurra a menos de que sea comprado a aquellos que lo han abarcado todo*, causando despojos a los miserables vecinos aunque sean de los naturalizados allí, porque también han hecho los pregones sin las formalidades legales como tirando desde luego a que los más pobres o ignorantes no tengan lugar de denunciar o rematar sus pedacitos ocupados; y *con dirigir informes cuando se ocurre de que nosotros o muchos pobres no trabajamos la tierra, y que los indígenas no saben más que tejer canastos y que no necesitamos la tierra* [...] (AHA, República, Baldíos, 1859, tomo 2553, doc. 1, folio 14r.; el resaltado es mío).

Para esta época se presentó un quiebre en las relaciones de los indígenas del pueblo de Cañasgordas con el Estado. Después de haber adoptado parte de los patrones culturales de la sociedad mayor, como la vida en centros poblados, los indígenas se

vieron impelidos, como forma de resistencia, a buscar las selvas, en donde siguieron siendo objeto del asedio de los colonos, quienes buscaban los predios de los indígenas argumentando que estos habían sido rematados legalmente, lo cual involucra también la connivencia de las autoridades municipales que hacían los remates sin tener en cuenta el derecho de los indígenas (AHA, República, Baldíos, 1869, tomo 2553, doc. 1, folio 13r). Además, debieron darse otras formas de resistencia entre los indígenas ya que una parte de ellos lograron, según la información recopilada en el archivo, el análisis de las diligencias de rectificación de la propiedad y según la configuración actual de la zona, preservar sus tierras (como en la hoya del Murrí), quizá en terrenos no tan apetecidos, quizá negándose a abandonar o negociar sus predios.

La segunda forma de resistencia indígena tiene que ver, ya no con su interlocución con el Estado, sino con la continuidad de su forma de movilidad sobre el territorio, sobre la cual hay múltiples referencias de su desplazamiento a lugares como las cabeceras de los ríos Sinú y San Jorge y hacia el río Ocaidó. Al abandonar o vender (sin las garantías básicas) muchos de los terrenos, o al instalarse en algún lugar lejos de la presencia de los colonos, los indígenas optaron por buscar la soledad de los montes, mecanismo tradicional para una sociedad propia de la selva, pero importante para preservar su identidad étnica.

Esta estrategia de movilidad sobre el territorio, que trajo como consecuencia la relativa conservación de los patrones culturales de los embera, se ve claramente si se hace un acercamiento a los relatos de la madre Laura, quien veía en esta tendencia territorial la más grande dificultad para evangelizar a los indígenas: “siempre fue problema de difícil resolución el reducir los indios de Occidente, dadas la dispersión y el aislamiento a que ellos se han condenado. Dispersos en grupos de pequeñas familias, hallando entre ellos distancias considerables y de terrenos difíciles de transitar, ¿Cómo enseñarlos?” (AHA, República, Gobierno Municipios, 1917, tomo 220, folio 57r).

Finalmente, la tercera estrategia que permitió a los indígenas mantener un territorio propio y una cohesión social a través del tiempo, fue su estricta endogamia étnica. Referencias sobre este comportamiento social se encuentran registradas aún para épocas recientes en la obra de la hermana Estefanía Martínez *Genealogías de los indios katíos de Dabeiba*:

Parece que antes tenían exogamia de clan y endogamia de tribu: se casaban Domicó con Bailarín, Majoré, Carupia, Sinigüí, etc. En los últimos tiempos se han cerrado más, han practicado a endogamia de clan que los ha llevado en algunos casos a la dispersión, como sucede con los indígenas de San Matías (Ituango), procedentes de los de Urama, de Dabeiba (Martínez Velilla, 1989: 12).

También en la obra sobre los chocós de Roberto Pineda Giraldo y Virginia Gutiérrez de Pineda *Criaturas de Caragabí*, se hace énfasis en la estricta endogamia étnica practicada por los indígenas embera, de lo cual ha resultado la continuidad en

la transmisión de patrones culturales básicos como la lengua, a pesar de los procesos de aculturación (Pineda y Gutiérrez, 1999: 2). El no mezclarse biológicamente con los libres implicó, por un lado, la autonomía de los indígenas embera con respecto a la sociedad mayor, evitando lazos como el compadrazgo que derivan en relaciones de dependencia y lealtad; por otro lado, la endogamia étnica posibilitó sostener y reproducir sus patrones culturales, permitiéndoles mantener una identidad propia y una consciencia de grupo, lo cual favoreció la defensa de sus derechos ancestrales al territorio.

No obstante la lucha de los indígenas por la tierra, su situación en el resguardo de Cañasgordas denota una marcada desprotección por parte del Estado republicano. Al acercarse a los documentos históricos, lo más evidente es la situación de desventaja de los indígenas para hacer respetar su derecho al territorio, lo cual fue aprovechado por los colonos para realizar un despojo sistemático y continuo. Así lo encontró también Carlos Villegas comisionado del Gobierno para los resguardos de occidente, a quien faltaron palabras para calificar el trato recibido por los indígenas en sus informes publicados por el secretario de gobierno, e incluso mostrando cómo en la zona de Urabá, para principios del siglo XX, se explotaba a los indígenas bajo un sistema de endeudamiento propio de las caucheras:

Desde los días en que la última expedición conquistadora abandonó la Provincia del Citará, dejando con una que otra cruz dispersa la semilla del odio y la aversión, desde entonces se inició ese calvario doloroso de opresiones y despojos; algo se ha imitado aquí a los anglo-americanos que persiguen, cual lo hicieran con bestias feroces, a los dueños legítimos del territorio.

Toda descripción imparcial de lo que ha sucedido en el trato entre libres e indios, teñida con sus verdaderos colores resultaría hasta hiperbólica. De todo se ha hecho, y todo ha llevado el visto bueno de la más absoluta impunidad: despojos, maltratos, sucias mohatras, fraudes leoninos, abuso de la fuerza y algunos conocimientos de derecho sobre su debilidad y su ignorancia. Existen varias fortunas formadas con sus despojos y muchos celebres pulpos de su trabajo y de su hacienda, han llegado hasta el punto de considerar aquello como un trato muy corriente, apropiándose de extensiones considerables de las cuales arrojan a los indios con amenazas para que emigren atemorizados; y los nuevos conquistadores quedan aguardando la prescripción legal como si ella existiera para aquellos casos.

A todo esto se agrega: que el indio tiene muy poco desarrollada la noción de autoridad, siendo por lo mismo el peor de los ciervos. Aún existe la servidumbre odiosa que los capitanes de los galeones imponían a la marina asalariada: los indios y los negros de la provincia de Urabá son unos esclavos vitandos del jornal que nunca se redime del tiempo vendido incondicionalmente a una ración escasa, a la soldada que les adelantan por varios meses, quedando retenidos siempre a la tarifa caprichosa de un patrón que tiene buen cuidado de no dejarlos emancipar (AHA, Impresos, 1916, tomo i1418: 121).

En medio de la explotación, la segregación y la exclusión a la cual fueron sometidos los indígenas en el resguardo de Cañasgordas, sus estrategias de territorialidad durante el siglo XIX y principios del XX configuraron también el territorio que hoy ocupan, aún con la continua amenaza de la reducción de la frontera

agrícola y minera, la ejecución de proyectos de infraestructura y la presión de los grupos armados.

## Epílogo

Una de las formas de entender los procesos de territorialidad en este caso es asumir el espacio estudiado como una zona de frontera. La mirada sobre el resguardo de Cañasgordas como zona de frontera se refiere al territorio, trascendiendo la cuestión geográfica que implicó la fundación de un “pueblo de indios” sobre una frontera que define la transición entre los Andes y la selva de Chocó. Se refiere al territorio al entender cómo esta fundación definió la avanzada colonial sobre el oeste de Antioquia, y la posterior colonización antioqueña de esta zona. De hecho, el espacio físico del resguardo fue compartido entre indígenas y colonos, los segundos, empujando a los primeros a internarse en las selvas, lo cual significaría un avance sobre la frontera agrícola y minera. Compartir el espacio generó una zona de frontera cultural, en la cual la sociedad dominante produjo diversos mecanismos para excluir y afirmar su soberanía sobre el territorio, como la expulsión, la explotación y la segregación racial contra los indígenas. Al tiempo, en medio de la persecución de los colonos y el abandono y exclusión del Estado, los indígenas embera lograron mantener en gran medida sus patrones culturales, apelando a su forma tradicional de territorialidad basada en la movilidad, la búsqueda de espacio sobre los ríos y la preservación de su identidad mediante la endogamia étnica, lo cual lleva a recordar los clásicos planteamientos de Fredrick Barth (1976: 18), para quién las identidades étnicas en los contextos de frontera tienden a reforzarse. No obstante, en otros casos el encuentro entre culturas ha determinado la hibridación cultural entre los pueblos originarios y la sociedad dominante, como ocurrió con los indígenas del Cauca medio. La diferencia en el resultado del contacto fronterizo entre los indígenas y la sociedad mayor, queda entonces mediada por la historia particular de cada grupo, pero se trata de un tema por explorar en la antropología colombiana.

Sobre la historia del occidente antioqueño, lo que muestran los documentos es cómo se constituyó allí un desarrollo particular, marcado por la concentración de la tierra alrededor de fuertes poderes locales, y enmarcado por la existencia del resguardo y su legitimación por la presencia indígena. Sobre este asunto, es más que curioso el hallar cómo los vicios en la apropiación de la tierra continúan hoy en otras zonas del país con formas y métodos similares, de manera que en más de 100 años de historia el Estado colombiano no ha logrado construir una institucionalidad que proteja los derechos de todos los ciudadanos, permitiendo la cooptación de las instituciones por parte de los poderes locales.

Más allá del panorama ofrecido sobre la situación de los indígenas y la configuración del territorio en el occidente antioqueño a finales del siglo XIX y principios del XX, la investigación en los documentos históricos permite inferir una relación

entre el racismo contra los indígenas y el despojo sobre sus tierras. El racismo implica la degradación de la humanidad del otro, dándole connotaciones negativas a la diferencia y adscribiendo las diferencias culturales al plano de lo natural, de lo innato, de lo biológicamente hereditario. Por esta vía, se legitima así la superioridad de la "raza" (palabra que en el caso antioqueño ha hecho parte de los imaginarios sobre el "empuje" paisa) representada por los valores y formas sociales y culturales de ser del grupo dominante. Este juego de superioridad-inferioridad implica entonces la legitimación de la opresión y define de entrada el derecho superior sobre una tierra que, aunque ocupada en derecho por los indígenas, fue vista como frontera de colonización. Así, la forma de explotación de la tierra asociada al capitalismo fue privilegiada como valor central de la sociedad mayor, frente al aprovechamiento racional y suficiente de los recursos del bosque y los cultivos transitorios y menores de los indígenas, lo cual generó ideas como la de que estos solo sabían hacer canastos y por tanto no necesitaban la tierra. La madre Laura fue testigo de cómo los imaginarios construidos alrededor del comportamiento económico de los embera justificaron el despojo de las tierras:

Es necesario, Señor Comisionado que veamos cumplirse la justicia aunque sea a despecho de los que, para tranquilizar su conciencia agobiada con el peso de sus latrocinios, practican el inmoral principio de que la propiedad, no debe estar en manos de quienes no pueden embarcarla en una nave del progreso; como si el que adquiere una propiedad firmara documento de emplearla en fábrica o ingenios, bajo pena de verse despojado de ella (AHA, República, Gobierno Municipios, 1917, tomo 220, folio 63r).

Finalmente, la investigación en los documentos históricos permitió comprender aspectos relevantes sobre la configuración del territorio en el occidente antioqueño a finales del siglo xix y principios del xx, a partir de la acción de tres bloques de actores: el Estado, los poderes locales y los indígenas. El Estado, al intervenir sobre la vida de los indígenas y sobre su territorio mediante la repartición del resguardo, cambió la propiedad comunal por la propiedad privada, liberó parte de las tierras al mercado y buscó convertir a los indígenas en campesinos que pudieran disponer de sus bienes libremente y con pleno conocimiento, esto último, sin éxito. Mediante su intervención, el Estado generó las condiciones para que los colonos pudieran adquirir, legal o ilegalmente, las tierras de los indígenas.<sup>10</sup>

---

10 La creación del distrito de Frontino entre 1850 y 1859 terminó definiendo un cambio de actitud de los indígenas frente al Estado, decidieron aislarse de las prácticas religiosas, provocando un cese en el registro de bautizos y nacimientos, y por esta vía, la pérdida de la información sobre quiénes eran los herederos indígenas de las tierras repartidas en el resguardo, agudizando los problemas en la definición de la propiedad (AHA, Impresos, 1915, tomo i1416: 117; otros aspectos de la intervención del Estado sobre el territorio fueron la construcción del denominado Camino de Occidente, la cesión de baldíos y a la adjudicación de títulos mineros (Pérez, 2012).

Por su parte, los colonos, los pobladores “libres” del resguardo, intervinieron sobre el territorio generando una forma de explotación del suelo basada en la gran propiedad, provocando la contracción de las tierras de los indígenas, expulsándolos de las zonas más fértiles (de hecho, actualmente en el municipio de Cañasgordas no existen resguardos de indígenas) y definiendo en gran parte la ubicación de los embera sobre zonas periféricas. A su vez, los indígenas, mediante sus estrategias de territorialidad, lograron mantener parte de su territorio dentro del espacio del antiguo resguardo de San Carlos de Cañasgordas, de lo cual da cuenta el hecho de que actualmente los municipios de Dabeiba y Frontino son los que albergan la mayor población indígena en el departamento de Antioquia (Gobernación de Antioquia, Gerencia Indígena, 2010). Además, la expulsión y el desplazamiento de los indígenas del resguardo de Cañasgordas sobre el territorio definió nuevos asentamientos que son importantes núcleos embera, hoy ubicados en las cabeceras de los ríos Sinú, San Jorge y Ocaidó.

### Referencias bibliográficas

- Asamblea Departamental de Antioquia (1914). *Los indígenas frente al derecho penal*. Imprenta Departamental, Medellín.
- Barth, Fredrick (Comp.) (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras. La organización social de las diferencias culturales*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Botero Páez, Sofía (2004). “De los hehexicos a los catíos en la provincia de Antioquia”. En: *Boletín de Antropología*, Universidad de Antioquia, Medellín, Vol. 18, N.º 35, Medellín, pp. 15-50.
- Brew, Roger (2000 [1977]). *El desarrollo económico de Antioquia desde la independencia hasta 1920*. Publicaciones del Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, Bogotá.
- Friede, Juan (1976). *El indio en la lucha por la tierra*. 3ª edición. Editorial Punta de Lanza, Bogotá.
- García Ramón, María Dolores (1998). “James J. Parsons, la geografía entendida como exploración y descubrimiento (1915-1997)”. En: *Documents d'analisi geogràfica, Bellaterra: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona*, N.º 33, Barcelona, pp. 179-182.
- González Gómez, Lina Marcela (1997). *Territorio, poblamiento y presencia indígena en el occidente antioqueño durante el siglo XIX*. Tesis (Maestría en Ciencias Sociales–Estudios Regionales), Universidad de Antioquia, Medellín.
- González, Margarita (1979). *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. La Carreta, Medellín.
- Guingue Valencia, Lucas Mateo (1999). “Prospección arqueológica en el documento histórico escrito: Valle de Aburrá y Oriente Antioqueño”. En: *Boletín de Antropología*, Universidad de Antioquia, Vol. 13 N.º 30, Medellín, pp. 179 -220.
- Martínez Velilla, Estefanía (Hna.) (1989). *Genealogías de los indígenas katíos de Dabeiba*. Imprenta Departamental. Medellín.
- Montoya Upegui, Laura (beata) (2005). *Autobiografía*. Tomo i. Imprenta Departamental de Antioquia, Medellín.
- Nates Cruz, Beatriz (2011). “Soportes teóricos y etnográficos sobre conceptos de territorio”. En: *Coherencia: revista de humanidades*. Universidad Eafit. Vol. 8, N.º 14, Ene.-Jun., 2011, Medellín, pp. 209-229.

- Ochoa Carvajal, Raúl Humberto (2006). *Bienes*. Temis, Bogotá.
- ONIC, Organizaciones Indígenas del Pacífico Biogeográfico (2002). *Territorios indígenas, identidad cultural y resistencia*. ARFO, Bogotá.
- Parsons, James (1967). *Urabá, salida de Antioquia al mar, geografía e historia de la colonización*. Banco de la República, Corpourabá, Medellín.
- Patiño Millán, Beatriz Amalia (2011). *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la Provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*. Editorial Universidad de Antioquia, Medellín.
- Pérez Ríos, Julián de Jesús (2012). *Indígenas y colonos. Configuración del territorio en los resguardos del occidente de Antioquia 1886-1920*, Instituto de Estudios Regionales INER, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Pineda Giraldo, Roberto y Gutiérrez de Pineda, Virginia (1999). *Criaturas de Caragabí. Indios chochoes, emberaes, catíos, chamíes y noanamaes*. Editorial Universidad de Antioquia, Medellín.
- Restrepo Cifuentes, Alonso (1978). *Evocación histórica de Cañasgordas*. Secretaría de Educación y Cultura, Medellín.
- Salazar Vargas, Wither Amalia (1994). *Resguardos en Antioquia, crisis y desintegración 1750-1850*. Tesis de maestría, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Severino de Santa Teresa, Fray (1924). *Creencias, ritos, usos y costumbres de los indios catíos de la prefectura apostólica de Urabá*. Imprenta San Bernardo, Bogotá.
- Uribe de Hincapé, María Teresa (1990). *La territorialidad de los conflictos y de la violencia en Antioquia*. Realidad Social, Vol. 1. Gobernación de Antioquia, Departamento Administrativo de Planeación, Medellín.
- Uribe, María Teresa y Álvarez, Jesús María (1987). *Poderes y regiones: problemas en la constitución de la nación colombiana, 1810-1850*. Editorial Universidad de Antioquia, Medellín.
- White, Juan Henríque (1892). *Compilación de leyes, decretos, resoluciones y demás documentos importantes, relacionados con las 100.000 hectáreas que el departamento tiene en la región de Urabá, publicados por orden de la gobernación*. Imprenta Departamental, Medellín.
- \_\_\_\_\_ (1915). *Historia del camino nacional de Frontino a Turbo, pasando por Dabeiba y Pavarandocito al golfo de Urabá*. Imprenta Oficial, Medellín.